

del 25 % de las plusvalías urbanísticas que genere dicho cambio, que se traducen en 1.823,18 m2t de uso comercial.

c) La mercantil Tres Forcas S.L. se compromete a desarrollar el suelo en los plazos fijados en el Convenio.

d) La ciudad se compromete a reordenar el tráfico en el entorno de la UE 34 para adaptarlo al estudio de viabilidad que se aprueba en la modificación puntual.

e) La Mercantil Tres Forcas s.L., se compromete al mantenimiento de las zonas públicas (espacios libres , aparcamientos, viario), que según la ordenación vigente, dan frente a la zona comercial.

f) La ciudad adquiere el compromiso de monetarizar la cesión del techo comercial, según la valoración que se apruebe e el proyecto de reparcelación.

III.- La competencia para la aprobación de este convenio, según informe de la Secretaria Técnica de la consejería, es el Pleno de la Asamblea de la Ciudad autónoma de melilla, de conformidad con lo dispuesto en la Ley del Suelo y legislación de régimen local vigentes, siendo competencia del Consejo de gobierno acordar el inicio de la tramitación administrativa del mismo, y su sometimiento a procedimiento de Información Pública durante un período de Vente Días hábiles.

De conformidad con lo expuesto, y considerando altamente beneficioso para la ciudad la firma del referido Convenio entre la mercantil Tres focas Capital S.I. y la Ciudad Autónoma de melilla, relativo al desarrollo y modificación de la UE 34 del PGOU de Melilla, se acompaña el citado Borrador, para que por ese Consejo se Acuerde el inicio de su tramitación administrativa, la autorización para su firma por este Consejero, y su remisión al Pleno de la Asamblea, para su aprobación, previo el plazo de información pública durante un período de Veinte Días Hábiles en el Boletín Oficial de la Ciudad y el informe de la Comisión Informativa de Fomento".

Asimismo, con fecha seis de mayo del año dos mil catorce se ha procedido a la firma del Convenio Urbanístico para la Modificación Puntual del Plan General de ordenación urbana, Unidad de Ejecución U.E.-34 "Cuartel de Valenzuela", cuyo contenido es el siguiente:

CONVENIO URBANÍSTICO PARA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU

En la Ciudad de Melilla, a 6 de Mayo de 2014
REUNIDOS:

De una parte:

D. Miguel Marín Cobos, Consejero de Fomento, Juventud y Deportes de la Ciudad Autónoma de Melilla, cuyas circunstancias personales no se citan por estar exceptuado en virtud de la calidad con la que interviene;

de otra

D. Alvaro Monjardin Alvarez de Estrada, con DNI n° 7492404-0, mayor de edad, casado, con domicilio, a estos efectos, en po de la Castellana n° 30, 28046 Madrid,

Asiste también a este acto D.^a Inmaculada Merchán Mesa, como secretaria técnica de la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes, que da fe de su celebración.

INTERVIENEN

D. Miguel Marín Cabos, como Consejero de Fomento, Juventud y Deportes de la Ciudad Autónoma de Melilla, facultado expresamente para este acto mediante acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla de fecha 17 de enero de 2014.

D. Alvaro Monjardin Alvarez de Estrada, en nombre y representación de la Mercantil Tres Forcas Capital, S.L. con C.I.F. n° 852012457 y domicilio social en Candido Lobera, 4 Melilla. Dicha Sociedad fue constituida el 22 de diciembre de 2004 ante Antonio de la Esperanza Rodriguez, notario del Ilustre Colegio de Madrid bajo el número 5.828 de su protocolo, Actúa en viriud de escritura de Poder, autorizada por el Notario de Madrid, Don IGNACIO SAENZ DE SANTA MARIA VIerna, el dra ocho de enero de 2.014, bajo el número tres de su Protocolo.

Las partes, reconociéndose mutuamente plena capacidad para la formalización con efectos vinculantes del presente CONVENIO URBANÍSTICO DE PLANEAMIENTO, que se tramitará de conformidad con lo dispuesto en la normativa de régimen local, y específicamente en lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de suelo.